

13920 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 99 concedida al Banco Mercantil de Tarragona para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el siguiente establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Mercantil de Tarragona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 99, concedida el 26 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, Sucursal en Rambla del Generalísimo, 36, a la que se asigna el número de identificación 17-22-02.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13921 *ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se complementa la de 24 de abril de 1978.*

Ilmo. Sr.: Terminada la construcción del primer grupo de viviendas del Poblado Dirigido de Orcasitas, realizado en cumplimiento del Real Decreto 323/1976, de 23 de enero, se considera preciso complementar la Orden de 24 de abril de 1978, con el fin de acomodar la exigencia de que el precio inicial de las viviendas sea el resultado de la aplicación de la normativa sobre el precio de las viviendas sociales de construcción directa en cada momento, al hecho de que, al ser el suelo inicialmente propiedad de los futuros adjudicatarios de las nuevas viviendas, el valor de éste en cada momento habrá de descontarse del precio total de las viviendas.

Por ello, y de acuerdo con la facultad contenida en la disposición final primera del Real Decreto 323/1976, de 23 de enero, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la valoración de los terrenos, a los efectos de su deducción del precio de venta vigente en cada momento para las viviendas sociales de construcción directa será el 15 por 100 de dicho precio.

De esta cantidad se deducirán las cantidades no amortizadas en el momento de la venta, correspondientes a los beneficios concedidos para la construcción de las viviendas demolidas no expropiadas, cantidades que se darán de baja como crédito pendiente en el momento de las adjudicaciones de las viviendas que se construyen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1979.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION

13922 *ORDEN de 3 de mayo de 1979 por la que se suprime el Centro estatal de Educación Especial «Virgen de la Salud», en Palma de Mallorca, y se autoriza su funcionamiento como Centro privado de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Baleares, solicitando que el Centro estatal de Educación Especial «Virgen de la Salud», en Palma de Mallorca, pase a ser Centro privado, la cual ha sido informada favorablemente por la Delegación Provincial de este Departamento en Baleares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Suprimir el Centro estatal de Educación Especial «Virgen de la Salud», en Palma de Mallorca, código número 07000082, con 12 unidades (seis de niños y seis de niñas) y Director con curso, creado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972, con seis unidades (tres de niños y tres de niñas) como

Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Baleares; ampliado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973 en seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y Director con curso, dependiente de dicho Consejo Escolar Primario.

Segundo.—Autorizar el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Virgen de la Salud», en Palma de Mallorca, con 12 unidades (seis de niños y seis de niñas) y Director con curso, cuyo titular es la Diputación Provincial de Baleares.

Tercero.—Los Profesores de Educación General Básica estatales que estén destinados en dicho Centro seguirán en el mismo, conforme establece la Orden ministerial de 3 de junio de 1972. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo se considerarán como plazas de Centro no estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

13923 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el I Convenio Colectivo interprovincial para Puertos Autónomos, Juntas de Puertos, Comisiones Administrativas de Puertos y demás servicios de puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del personal obrero que en ellos trabaja.*

Visto el I Convenio Colectivo interprovincial, suscrito en 22 de febrero del corriente año por la representación de los Puertos Autónomos, Juntas de Puertos, Comisiones Administrativas de Puertos y demás servicios de puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del personal obrero que en ellos trabaja;

Resultando que con fecha 14 de marzo de 1979 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al I Convenio Colectivo interprovincial para los Puertos Autónomos, Juntas de Puertos, Comisiones Administrativas de Puertos y demás servicios de puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el personal obrero que en ellos trabaja, con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio fue firmado el 22 de febrero de 1979 por las partes negociadoras, con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1979;

Resultando que con suspensión del plazo de homologación, y por tratarse de Organismos de la Administración, en aplicación del artículo 1.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, fue sometido el presente Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual le prestó su conformidad por cumplirse las disposiciones del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que ajustándose este Convenio a los criterios salariales contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, según reconoció la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ésta autorizó su homologación, y no observándose en su texto contravención alguna a normas de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, cuya vigencia mantiene el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1. Homologar el I Convenio Colectivo interprovincial para los Puertos Autónomos, las Juntas de Puertos, Comisiones Administrativas de Puertos y demás servicios de puertos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el personal obrero que en ellos trabaja.

2. Notificar esta resolución a los representantes social y empresarial de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre